



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña, 20 de agosto de 2021

Oficio N° 1047

Señores.

COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)

Correo electrónico: notificacionesjudiciales@cncs.gov.co y atencionalciudadano@cncs.gov.co

ACCION DE TUTELA	ADMISION
ACCIONANTE	CARMENZA RINCON VALENCIA
ACCIONADO	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) -UNION TEMPORAL MERITO Y OPORTUNIDAD DIAN 2020
RADICADO	54 – 498 – 31 – 84 – 001 – 2021 – 00145- 00

Mediante el presente informo a usted que, en auto proferido por este Despacho Judicial el día diecinueve (19) de agosto del 2021, **SE ORDENÓ:**

*“Admitase la tutela interpuesta por la señora **CARMENZA RINCON VALENCIA** en contra de **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) -UNION TEMPORAL MERITO Y OPORTUNIDAD DIAN 2020**.*

NEGAR LA MEDIDA PROVISIONAL, solicitada dentro de la acción de tutela referenciada, por cuanto la misma, es objeto de estudio y su negación no genera un perjuicio irremediable, así mismo, el Despacho considera necesario realizar la práctica de pruebas para garantizar los derechos que le asisten a las partes accionante y accionadas, motivo por el cual se resolverá de fondo en el fallo de tutela.

Igualmente, y por ser necesario para tomar la decisión que corresponde, se dispone practicar las siguientes pruebas:

1. *SOLICITAR a la **LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, a **UNION TEMPORAL MERITO Y OPORTUNIDAD DIAN 2020**, que en el término improrrogable de cuarenta y ocho horas (48) contados a partir de la notificación del presente auto, se sirva pronunciarse sobre los hechos y pretensiones de la acción de tutela,*
2. *REQUERIR a la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, para que en el término de 24 horas informe notifiquese la existencia de esta acción de tutela a los aspirantes al proceso de selección del cargo de **GESTOR III grado 3 código 303**, según **Oferta Pública de Empleos No. 126572** y proceda a hacer la publicación en la página web de la entidad del auto y sus anexos.*
3. *Tener como pruebas las aportadas a la demanda de tutela, así como también ordenar y practicar las demás pruebas que se estimen conducentes para el esclarecimiento de los derechos presuntamente vulnerados al accionante.*
4. *Notificar al presente auto a las partes conforme a lo señalada en el artículo 16 del decreto 2591 de 1991, concordante con el artículo 5 del decreto 306 de 1992 por el medio más expedito y eficaz.*

En garantía del derecho de defensa se corre traslado del Escrito de Acción de Tutela”.

Lo anterior, para los fines que estime pertinente.

Cordialmente,

KARLA TATIANA BACCA GIRALDO
SECRETARIA